



Nº: 16/20

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
16 DE ABRIL DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las trece horas y ocho minutos del día dieciséis de abril del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la puesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día ocho de abril de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- HACIENDA.-

A) Reconocimiento de gastos por expedientes de responsabilidad patrimonial. (Relación Q/2020/135).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL por importe total de **258,09 €**, según relación anexa (Q/2020/135).*



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **de 258,09 €** según relación anexa (Q/2020/135) a favor de los terceros que se detallan en relación anexa.

Segundo. Procédase a su abono."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Propuesta de aprobación gastos Capítulo IV. (Relación Q/2020/137).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 178.515 € según relación anexa (Q/2020/137) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA,S.A.U	APORTACIÓN ANUAL LIENZO NORTE	175.000 €
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA ANUAL SPAIN CONVENTION BUREAU 2020	3.515 €
TOTALES		178.515 €

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta por la razón por la que la aportación a lienzo Norte debe de someterse a consideración de la Junta de Gobierno Local.

El señor Interventor refiere que estrictamente no sería necesario aun cuando se trate de un gasto imputable al capítulo IV ya que no se trata en puridad de una subvención.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que las aportaciones a Lienzo Norte se liquidaban por trimestres.



El señor Interventor explica que con independencia de que ello se mantiene se trata de autorizar el gasto para toda la anualidad

C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/19).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Deportes, Recaudación y Turismo, por importe total de **28.243,55 €** según relación anexa (F/2020/19).*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) *Gastos no dispuestos.* El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) *Gastos de ejercicios cerrados.* El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) *En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- *El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

- *Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de **28.243,55 €** según relación anexa (F/2020/19) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. *Procédase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



D) Propuesta de aprobación de gastos para diversos premios y accésit. (Relación Q/2020/152).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 5.900€ según relación anexa (Q/2020/152) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de Ejecución y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichos premios y accésit.

Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
PEÑA BARRIO DE LA UNIVERSIDAD	PRIMER PREMIO CONCURSO DISFRACES COLECTIVO CARNAVAL 2020	1500
VERÓNICA JIMÉNEZ VELAYOS	SEGUNDO PREMIO CONCURSO DISFRACES COLECTIVO CARNAVAL 2020	1200
ASOC.CULTURAL PEÑA SAN GREGORIO	TERCER PREMIO CONCURSO DISFRACES COLECTIVO CARNAVAL 2020	900
ASOC.VECINOS SAN NICOLAS	CUARTO PREMIO CONCURSO DISFRACES COLECTIVO CARNAVAL 2020	500
RESPIRAVILA	QUINTO PREMIO CONCURSO DISFRACES COLECTIVO CARNAVAL 2020	300
ASOCIACION ""SIERRA DE YEMAS""	ACCÉSIT A PARTIR DE 25 PERSONAS CONCURSO DISFRACES COLECTIVO CARNAVAL 2020	200
ASOCIACION FLAMENCA BALLEI ESPAÑOL ""EMMA LUCENA""	ACCÉSIT A PARTIR DE 25 PERSONAS CONCURSO DISFRACES COLECTIVO CARNAVAL 2020	200
ASOCIACION CULTURAL SALUD Y ESPERANZA DE AVILA	ACCÉSIT A PARTIR DE 25 PERSONAS CONCURSO DISFRACES COLECTIVO CARNAVAL 2020	200
ASOC. CULTURAL JUVENIL PEÑA SAN JOSE OBRERO	ACCÉSIT A PARTIR DE 25 PERSONAS CONCURSO DISFRACES COLECTIVO CARNAVAL 2020	200
AMPA CEIP SANTA TERESA	ACCÉSIT A PARTIR DE 25 PERSONAS CONCURSO DISFRACES COLECTIVO CARNAVAL 2020	200
CAROLINA GARCIA CATALA	PRIMER PREMIO CONCURSO DISFRACES INDIVIDUAL CARNAVAL 2020	250
ROBERTO SANCHEZ	SEGUNDO PREMIO CONCURSO DISFRACES INDIVIDUAL CARNAVAL 2020	150
VICENTE	CARNAVAL 2020	
JOEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	TERCER PREMIO CONCURSO DISFRACES INDIVIDUAL CARNAVAL 2020	100
	TOTALES	5.900€



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

E) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/21).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Infraestructuras por importe total de **468.032,79 €** según relación anexa (F/2020/21).*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de **468.032,79 €** según relación anexa (F/2020/21) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procedase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si esta relación donde se incorporan esencialmente las facturas de FCC, están incluidos los gastos eventuales por los servicios extraordinarios de desinfección.

El señor Alcalde responde que este asunto se tratará en la Comisión informativa pertinente.

La señora Vázquez Sánchez solicita que cuando se de esa información se refieran los criterios en virtud de los cuales se va a producir la facturación de estos gastos.

Añade en relación con este punto y los anteriores en los que ha determinado su abstención que la razón, como viene reiterando en todas las sesiones es por qué no se dan las explicaciones pertinentes ni se justifica los motivos por los cuales ciertos gastos que tiene su vinculación con litaciones adjudicadas tienen que someterse este procedimiento de convalidación, sin perjuicio de que se muestra favorable a que se diligencien los trámites pertinentes en aras a permitir su abono a los interesados.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

Indica que adicionalmente se afirmó por el Alcalde que este procedimiento era cada vez menos utilizado si bien, a su juicio, ello no es así porque los procedimientos de convalidación realizados en el presente año alcanzan ya una cuantía importante, destacando esta relación que se aproxima a los 500.000 €, cuando se trata una situación que debiera de ser absolutamente excepcional.

El señor Alcalde desea dejar constancia de que el este gobierno municipal es el que impulsado la redacción del pliego de condiciones de recogida residuos y limpieza viaria.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría recuerda que son ya 10 meses y dos días de gobierno y que se muestra deseosa de que los técnicos municipales, ampliamente cualificados, continúen trabajando y puedan a la mayor brevedad redactar un pliego de condiciones que permitan la licitación este servicio.

4.- CONTRATACIÓN.-

A) Propuesta de la Alcaldía para la resolución de mutuo acuerdo del contrato consistente en la prestación del servicio para la organización y coordinación de la realización del festival "VERANOS EN LA MURALLA 2019 Y 2020". (Expte. 77/2018).- Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL "VERANOS EN LA MURALLA 2019 Y 2020". (Expte. 77/2018)

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2018 se aprueba el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a adjudicar el referido contrato del servicio de organización y coordinación de la realización del festival "Veranos en la Muralla



2019 y 2020", con un tipo de licitación de 74.380,17 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (15.619,83 €) arrojando un total de 90.000 euros.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2019, se dispuso, previa la sustanciación del pertinente expediente de licitación Adjudicar el contrato de del servicio de organización y coordinación de la realización del festival "Veranos en la Muralla 2019 y 2020", a la entidad **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA S.L.** en el precio de 70.661,16 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (14.838,84 €) arrojando un total de 85.500 euros.

3º.- Con fecha 18 de marzo de 2019 se formaliza aquella adjudicación mediante la firma del pertinente contrato.

4º.- Siendo el contrato para dos anualidades, con fechas 29 de julio al domingo 4 de agosto de 2019 tiene lugar los espectáculos programados para esa anualidad.

5º.- Con fecha 10 de abril del año en curso (Nª RE 5449/2020) se presenta escrito por parte de la entidad adjudicataria en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita en esencia que se **resuelva por mutuo acuerdo el contrato para la prestación del SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL "VERANOS EN LA MURALLA 2019 y 2020**, en lo que corresponde a esta última anualidad vinculada al expediente de licitación 77/2018 adjudicada a SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L. (SEDA).

Efectuados los estudios necesarios, mantenidas las reuniones y encuentros que se ha considerado pertinentes en aras a analizar lo acontecido y estimando que la coyuntura actual obliga a adoptar las decisiones más adecuadas que puedan elevarse como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, se consideran los siguientes,

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone el art 211 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las causas que de modo genérico determinan la resolución de un contrato entre ellas, el mutuo acuerdo.

Debe considerarse que la presente propuesta de mutuo acuerdo, exige concluir que no media otra causa de eventual resolución, toda vez que el art. 212 señala que *"La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato."*

Respecto al primer extremo, y analizado el relato de los hechos acontecidos, no permite apreciar esa imputabilidad directa y culpable. Y ello en la medida que estas causas no operan de una manera absolutamente automática en el supuesto de no cumplimiento de las condiciones impuestas, atendida las circunstancias y dificultad en cada caso concreto. Automatismo que debe ser matizado en cada supuesto, ya que partiendo de las reglas de aplicación del art. 3 del Código Civil está completamente fuera de la realidad de nuestro tiempo la aplicación fría y automática del elemento plazo y más si la norma que fijó el plazo tiene un carácter sancionador, pues nunca se puede prescindir de considerar la circunstancias concretas ya que cuando se omite contemplarlas y se hace una aplicación meramente directa y rígida de preceptos se corre el riesgo de incurrir en el vicio *summum ius, summa iuria*, principio que alude a la necesidad de moderar la aplicación estricta y literal de la ley por los principios generales del Derecho y, en definitiva, tal como prevé el artículo 3.1 del Código Civil, por el espíritu y finalidad de la norma, evitando que la interpretación literal, rigorista, conduzca a resultados no deseados o no queridos por el Derecho y por el propio legislador.

Y ello por cuanto una imputabilidad culpable requiere o una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento de lo convenido o un hecho obstativo provocado intencionadamente que de un modo absoluto, definitivo e irreparable impida el cumplimiento; o bien, no es estrictamente preciso que el contratista incumplidor actúe con el ánimo deliberado de causar el incumplimiento pero ha de poderse atribuir al menos una conducta voluntaria y no sanada por una justa causa que la origine, obstativa al cumplimiento del contrato en los términos que se pactó.

Para la resolución contractual imputable al contratista no es suficiente que se frustrate el fin del contrato para la otra parte, sino que debe haber un incumplimiento inequívoco y objetivo, con voluntad persistente y obstativa al cumplimiento.

Segundo.- La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, transmitiéndose a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial, recreativo, o en lugares de culto.

En el Real Decreto 463/2020, entre otras medidas, adopta la siguiente:

"Artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto."

"ANEXO. Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3

...

Culturales y artísticos:

Auditorios.

...

Otros recintos e instalaciones:

Salas de conciertos.

Salas de conferencias.

Salas de exposiciones.

Salas multiuso.

Teatros.

...

Recintos abiertos y vías públicas."

Particularmente, en el mundo de la cultura, el ocio y el entretenimiento, en las próximas semanas o meses muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus negocios con causa, tanto de una menor demanda como de la interrupción de la

producción, ya que es previsible que las medidas de contención y prohibición y/o recomendación de no afluencia a espectáculos de alta concentración de público se extiendan en el tiempo.

Esta incertidumbre, añadida a la más que previsible caída exponencial de la demanda de público por la coyuntura económica que desencadenará esta pandemia, hace inviable la debida planificación, reserva anticipada de agenda de artistas con compromisos firmes que exigen un desembolso anticipado y unas previsiones y esfuerzo de gestión y recursos para un resultado altamente improbable en su materialización.

De este modo, planificar a dos meses vista una agenda cultural, con un estado de alarma extendido hasta el 26 de abril, con anuncio de una continuidad indefinida y un proceso de normalización o desescalada progresivo e incierto en su concreción, hacen inviable comprometer a estas alturas la organización de un festival como el que concierne al contrato del que la entidad que represento es adjudicataria.

Por ende, de los hechos acontecidos y del análisis de las circunstancias concurrentes, puede colegirse que no existe un motivo directo, irreformable, no cuestionable o indefectible que permita imputar en exclusiva al comportamiento y conducta de la entidad adjudicataria el incumplimiento de la prestación programada para el mes de junio del presente año.

Tercero.- Así las cosas, el requisito fundamental para que se dé el mutuo acuerdo como causa de resolución contractual es la voluntad coincidente de las partes contratantes en orden a resolver el contrato, aunque subordinada a la inexistencia de causa de resolución imputable al contratista y a la concurrencia de razones de interés público, u otras circunstancias de carácter excepcional (debidamente justificadas), que hagan innecesario o inconveniente la permanencia de la relación contractual.

En el presente caso es palmario, después de lo acontecido, que no es viable continuar con el contrato toda vez que no hay decisión técnica o económica que permita salvar las coyuntura descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario, o que puedan solventarse en el ámbito de un modificado contractual en los términos del art. 205 de la LCSP, o con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que se han alterado plenamente los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, por lo que resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una resolución de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a su conclusión.

No en vano, es en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica. Por ello, mantener contratos de imposible ejecución, conllevaría un perjuicio innecesario para la empresa adjudicataria a la vista de la evolución incierta de los acontecimientos y para el Ayuntamiento, manteniendo una programación de eventos culturales de difícil materialización y un eventual abono de gastos sin conocer a ciencia cierta la posibilidad de recibir el servicio contratado, **que por su naturaleza y entidad debe entenderse como no esencial y por ello mismo, prescindible.**

Cuarto.- Aunque en el apartado primero de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, se ha dispuesto que *"se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo"*, no obstante, el apartado tercero de dicha



disposición adicional tercera establece que *"no obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo."*

Y en tal sentido el adjudicatario consiente en su solicitud que se diligencian los trámites oportunos en orden a actuar lo por el interesado.

En virtud de cuanto antecede, vistos el informe emitido al efecto y considerando que el art. 213 de la LCSP señala que cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, *los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas*, elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato para la prestación del SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL "VERANOS EN LA MURALLA 2019 y 2020, en lo que corresponde a esta última anualidad vinculada al expediente de licitación 77/2018 adjudicada a SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L. (SEDA) y formalizado mediante contrato suscrito con fecha 18 de marzo de 2019.

Segundo.- Disponer que, como consecuencia de dicho acuerdo, la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L. (SEDA) no reclamará abono de cantidad alguna por ningún concepto al Ayuntamiento de Ávila ni el Ayuntamiento establecerá penalización o reclamación de cuantía alguna a dicha mercantil, entendiéndose saldados mutuamente las contraprestaciones de ambas partes sin que exista, por ende, saldo deudor o acreedor a favor de ninguna de ellas.

Tercero.- Acordar la devolución a SEDA de la garantía depositada en su día por importe de 3.533,06 € sin que, con causa en la resolución que se insta, pueda establecerse penalidad o detracción alguna.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez Reyes-Peñamaría, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez, justifica su abstención, aunque comparte la imposibilidad de celebrar este evento o la incertidumbre fruto de la coyuntura de modo que la mejor manera de resolver esta situación es reconducirla por consenso, en el hecho en de qué no se ofrecen las explicaciones oportunas sobre el concierto de Manolo García que no se llevó a efecto en la pasada anualidad y que según refirió el concejal de fiestas en el Consejo de Festejos existía un compromiso por parte de la empresa de que pudiera celebrar un concierto en torno a las fiestas de la Santa o en su defecto un artista de caché similar, lo que no se ha cumplido.

La sra. Prieto Hernández recuerda que en su momento se produjo un acuerdo de este órgano de gobierno donde se aceptó la propuesta de modificación de fechas con los artistas comprometidos en el ámbito del contrato, lo que fue llevado a cabo y cumplido en todos sus extremos por la empresa y que el concierto de Manolo García se concibió como un compromiso de la empresa para, de la mano de LIENZO NORTE, poder celebrar en su caso dicho concierto.



La señora Vázquez Sánchez recuerda que el concejal de fiestas en el seno del Consejo de Festejos hizo mención explícita al concierto de Manolo García vinculado al contrato del Festival de los Veranos de La Muralla.

El señor oficial mayor, reiterando las explicaciones dada por la señora Prieto Hernández, comenta que efectivamente se produjo una modificación de contrato aprobado por esta Junta de Gobierno Local y que la actuación del artista Manolo García quedó comprometida para su gestión a través de la sociedad que explota el Lienzo Norte con determinadas condiciones, sobre todo lo referente a la taquilla, que dificultaban su celebración.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría motiva su abstención en la falta de un informe que reconozca el estricto cumplimiento de la pasada edición lo cual no significa ninguna desconfianza hacia los técnicos sino simplemente la falta de una información detallada al respecto.

B) Propuesta de la Alcaldía de adopción de medidas compensatorias en relación al contrato para la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, KM 1,5) (Expte. 48-2010). Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS EN RELACIÓN AL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A RESTAURANTE/CAFETERÍA EN EL BARRIO ANEXIONADO DE VICOLOZANO/BRIEVA (CARRETERA VILLACASTÍN-VIGO, KM 1,5) (Expte. 48-2010).

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2010 se adjudica la sustanciación del pertinente expediente el contrato para la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, km 1,5) a doña María del Carmen Martín Resina con un canon inicial de 10.012 € que ha ido actualizándose conforme al IPC.

2º.- Con fecha 13 de octubre de 2010 se formaliza esta adjudicación mediante la firma del pertinente contrato.

4º.- Siendo el contrato para cinco anualidades, prorrogables por cinco más, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2019 se dispuso, considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación de la actividad, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas, finalizando el 13 de octubre del año en curso sin posibilidad de más prórrogas.

5º.- Con fecha 13 de abril (Nª RE 5498/2020) se presenta escrito por parte de la adjudicataria en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita en esencia que se **disponga una serie de medidas compensatorias como consecuencia del cierre impuesto del establecimiento.**

Efectuados los estudios necesarios, mantenidas las reuniones y encuentros que se ha considerado pertinentes en aras a analizar lo acontecido y estimando que la coyuntura actual obliga a adoptar las decisiones más adecuadas que puedan elevarse como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, se consideran los siguientes,



FUNDAMENTOS

Primero.- *La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, transmitiéndose a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.*

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención en el ámbito comercial.

Segundo.- *En el Real Decreto 463/2020, entre otras medidas, adopta la siguiente:*

"Artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio."

Particularmente, en el mundo hostelería y restauración, en las próximas semanas o meses muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus negocios con causa de la interrupción de su actividad, ya que es previsible que las medidas de contención y prohibición y/o recomendación de no afluencia se extiendan en el tiempo.

Por tanto, en el presente caso es palmario, después de lo acontecido, que no es viable continuar con la prestación objeto del contrato toda vez que no hay decisión posible que permita salvar la prohibición descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario.

Tercero.- *Se da la particularidad que ninguna norma de las hasta ahora dictadas contempla explícitamente la situación de los contratos de explotación de establecimientos como el que motiva la presente ya que no tiene encaje directo en el art. 34 del Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, puesto que no es una prestación por la que el Ayuntamiento abone un precio sino que, antes al contrario, recibe un canon.*

Pero ello no obsta para que en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.

Por ello puede disponerse, aplicando en sentido teleológico la norma reseñada, que en los contratos vigentes a la entrada en vigor de ese real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista no pueda seguir prestando la actividad como



consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado.

De esta manera, cuando esta situación genere la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, el contratista podrá evidenciar la suspensión del mismo desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación (el RD 463/2020) y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión o este pudiera reactivarse por imperativo legal.

Por ello, debe entenderse que estas situaciones pueden y debe solventarse en el ámbito de un modificado contractual en los términos del art. 205 de la LCSP, o con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que habiéndose alterado plenamente los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una medida de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a la compensación pretendida.

Y es en tal sentido en el que el adjudicatario se dirige a este Ayuntamiento.

*En virtud de cuanto antecede y considerando el estado de emergencia declarado por Decreto de esta Alcaldía nº 1573/2020 de 19 de marzo, elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

Primero.- *Disponer la prórroga y extensión temporal del contrato para la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, km 1,5) a favor de doña María del Carmen Martín Resina por el tiempo que medie desde el día 14 de marzo en que se procedió al cierre, hasta que se reanude la actividad por resultar posible la apertura del establecimiento, lo que deberá ser comunicado expresamente por el interesado.*

Segundo.- *Disponer que durante el tiempo de cierre y suspensión del establecimiento doña María del Carmen Martín Resina quedará eximida del abono del canon mensual, cuyo pago procederá a partir que se reanude la actividad por resultar posible la apertura del establecimiento y por el periodo que reste desde esa fecha hasta el momento en que concluya el contrato cuya fecha de conclusión actual (13 de octubre de 2020) queda igualmente y por tal motivo prorrogada.*

Tercero.- *De todo ello y en su momento se levantará la oportuna acta.*

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez ruega que esta modificación temporal no haga perder la perspectiva de la necesidad de preparar una nueva licitación ya que la conclusión del actual contrato estaba inicialmente prevista el 13 de octubre presente año.

C) Dación cuenta decreto sobre adquisición e instalación de emergencia de un compresor de recarga de las botellas para equipos de recarga autónoma para el SPEIS.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada del decreto dictado por la Alcaldía con nº 2075/2020, de fecha 14 de abril de 2020 con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA



A la vista del Decreto dictado por esta Alcaldía nº 1573/2020 de 19 de marzo, mediante el que se procede a la declaración del estado de emergencia ante la situación de crisis que padecemos como consecuencia del COVID-19.

Considerando que dicha declaración conlleva, entre otros extremos, el poder ordenar la diligencia de cuantas actuaciones y trámites resulten necesarios, para paliar la situación, ejecutando lo necesario para afrontarlo, combatir sus efectos y en su caso remediarlos, así como satisfacer las necesidades sobrevenidas, incluyendo la ejecución material de las actuaciones precisas, pudiendo contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su debida motivación, justificación del coste y aprobación singular. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestaria.

Considerando, así mismo, que a tales efectos ha de recabarse la necesidad y motivación de tales actuaciones, realizar una justificación bastante de su coste y proceder a la aprobación de su realización con independencia, en su caso, de dar cuenta en los órganos de gobierno pertinentes.

Considerando el informe emitido por el Jefe del SPEIS, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Gobierno de la Nación declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19. Promulgando el Real Decreto 430/2020, de 14 de marzo. Considerando los hechos, por Decreto del Alcalde el 19 de marzo se decretó el estado de Emergencia...

El Servicio de Bomberos se considera una actividad esencial que está desarrollando trabajos de desinfección donde se requiere, siendo necesario disponer para ello de equipos de respiración autónomo.

Hace dos semanas la instalación de recarga de las botellas que dispone el Parque de Bomberos sufrió una avería, impidiendo la carga de los equipos. Los servicios técnicos no garantizan la reparación por ser un equipo obsoleto que se encuentra descatalogado por su antigüedad, superior a los 15 años. Además de ser necesario la homologación de la instalación por ser aire respirado por el personal del Servicio de Incendios.

Ante esta situación de necesidad inminente se realizó la petición de oferta a varias empresas, ofertando el equipo y su puesta en servicio de forma urgente ARSUB TECHNOLOGY S.R.L. y AIRBOX. Resultando la oferta más económica la realizada por ARSUB TECHNOLOGY S.R.L. por un importe de 13.252,70 € más el 21 % de IVA (2.783,07 €), asciende a 16.035,77 €.

Comprendiendo los trabajos de montaje, instalación, legalización y puesta a punto del equipo en el Parque de Bomberos de Ávila.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos."

Siendo imperiosa la necesidad y debiendo actuar con inmediatez por las razones esgrimidas en aras a garantizar la intervención de los bomberos en los procesos de desinfección que se están llevando a cabo con motivo de la pandemia.

Visto el informe evacuado por la Oficialía Mayor al respecto.

*Por cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con el informe transcrito, en virtud del estado emergencia a que se ha hecho referencia, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:***

PRIMERO: *Aprobar adquisición e instalación de emergencia de un compresor de recarga de las botellas para equipos de recarga autónoma en la forma referida por el Jefe del SPEIS.*

SEGUNDO: *Adjudicar dicho suministro a ARSUB TECHNOLOGY S.R.L. por un importe de 13.252,70 € más el 21 % de IVA (2.783,07 €), asciende a 16.035,77 €*



TERCERO.- *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones será inmediato.*

CUARTO.- *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."*

D) Dación cuenta decreto sobre levantamiento de la suspensión del contrato del servicio de mantenimiento de mantenimiento de espacios ajardinados de la Zona Norte adjudicado en su día a la Entidad PRENSÁVILA S.L.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada del decreto dictado por la Alcaldía con nº 2080/2020, de fecha 14 de abril de 2020 con el siguiente tenor:

"DECRETO

Con fecha 27 de marzo de 2020, por esta Alcaldía fue dictado Decreto, registrado en el correspondiente Libro con el número 1793 y del que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local el sesión de 2 de abril siguiente, mediante el que, de conformidad con la configuración del régimen especial de suspensión de la ejecución de contratos administrativos llevada a efecto por el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se dispuso la concreción de diversos aspectos en orden a hacer efectivo y articular el derecho indemnizatorio de los contratistas afectados por los contratos suspendidos en virtud de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 12 y 13 de marzo de 2020, por los que se adoptaron medidas preventivas que directamente afectaban al funcionamiento de servicios y actividades municipales, y en los que se apreció de oficio la imposibilidad de continuación en la prestación de los contratos a que venían referidos tales acuerdos, entre ellos, el servicio de mantenimiento de espacios ajardinados de la Zona Norte cuya adjudicataria es la Entidad PRENSÁVILA S.L..

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, si bien la excepcionalidad de la situación ha dado lugar a sendas prórrogas del citado Real Decreto mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril.

No obstante lo anterior, resulta preciso, ante la evolución de los acontecimientos, proceder a la adopción de medidas para que aquellos servicios inicialmente considerados esenciales, puedan ser prestados, entre ellos el mantenimiento de espacios públicos.

Es en este contexto donde ha de apreciarse que los jardines públicos y espacios verdes de la Ciudad requieren de una intervención inmediata. Los trabajos a desarrollar en estos espacios, propios de la época del año en que nos encontramos, resultan primordiales para su conservación y mantenimiento a futuro. A ello se une la situación climatológica reinante, de la que derivará a buen seguro la proliferación de maleza y malas hierbas, lo que implica la necesidad de realizar las labores oportunas por razones de seguridad.

Junto a ello, ha de notarse que del deterioro de los jardines y espacios verdes públicos se derivaría para este Ayuntamiento una pérdida económica muy importante, al resultar muy elevados los gastos de reposición, cuestión en este momento difícilmente asumible dadas las circunstancias actuales.

*Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:***

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, con efectos del día 15 de abril de 2020, la suspensión del contrato del servicio de mantenimiento de mantenimiento de espacios ajardinados de la Zona Norte adjudicado en su día a la Entidad PRENSÁVILA S.L., pudiéndose reanudar la actividad.

TERCERO: La Entidad PRENSÁVILA S.L. deberá adoptar cuantas medidas organizativas y preventivas que sean precisas respecto a su personal, singularmente las relativas a su seguridad, mediante la dotación de los equipos de protección que sean necesarios, así como arbitrar pautas de distanciamiento.

CUARTO: El Ayuntamiento procederá al abono a PRENSÁVILA S.L., previa presentación de factura desglosada y los trámites reglamentarios de aplicación, de los conceptos indemnizatorios que constan en el Decreto de 27 de marzo de 2020 ya citado por el periodo comprendido entre el 1 y el 14 de abril del año en curso y que son exclusivamente los siguientes:

*1.º Los **gastos salariales** que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión. (Téngase en cuenta en este sentido el informe de la abogacía del estado sobre la improcedencia del abono de salarios soportados por los subcontratistas que se acompaña como anexo)*

*2.º Los gastos por **mantenimiento de la garantía definitiva**, relativos al período de suspensión del contrato.*

*3.º Los gastos de **alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria**, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.*

*4.º Los gastos correspondientes a las **pólizas de seguro previstas en el pliego** y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.*

QUINTO: Para el periodo comprendido entre los días 15 a 30 de abril del corriente, se mantiene la facturación ordinaria.

Dese cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad interesada y los servicios municipales concernidos."

E) Aprobación del expediente de contratación del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 15/2020).

Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta un único criterio, el precio, el suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto base de licitación a efectos referenciales y calculado sobre los doce meses precedentes a ejercicio cerrado, de 98.446,28 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (20.673,72 €) arrojando un total de 119.120 euros.

Y ello, toda vez que la oferta económica que presentarán los licitadores será un descuento expresado en euros por litro suministrado, diferenciando gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción.

Dado que la cuantía señalada como valor del contrato constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de litros de carburante facturados en función de las necesidades de esta.

Se trata de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer a los vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

La actual flota del parque móvil del Ayuntamiento, constituida por múltiples vehículos (pesados, ligeros, especiales), pertenecientes a diferentes servicios (obras, jardines, policía, extinción de incendios, etc.) así como maquinaria que precisa, requiere y hace necesaria la formalización de un contrato que señale un lugar/es de repostaje que suministre el combustible en unas condiciones concertadas.

La necesidad y la rapidez en el servicio quedan garantizadas al unificar con un suministrador los pedidos así como la simplificación y reducción de costes sobre el precio de mercado.

Se trata, pues, de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer a los vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Teniendo en cuenta la variabilidad del precio de los carburantes sometidos a la volatilidad de los mercados, se ha determinado como conveniente no establecer un periodo de duración superior al año así como que el precio sirve como elemento de juicio bastante para determinar la elección de la mejor oferta en orden, justamente, a tratar de abaratar el coste actual.

Necesidad a satisfacer:

Por la propia naturaleza del suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia de los diversos servicios municipales.

Necesidad de contratar los trabajos

Apreciada la necesidad y entendiendo que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resultando conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un único criterio dada la naturaleza del suministro y que deberán ser enjuiciado, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro que por sus características y tratamiento conjunto debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, centralizando en un solo adjudicatario que oferte el mejor precio, amén que el número de vehículos que conforman la flota municipal no alcanza una cuantía entitativamente reseñable como para viabilizar esa división por lotes.

El precio de la gasolina de 95 y gasóleo de automoción, será el del precio de venta al público, impuestos incluidos, en las estaciones de servicio o aparato surtidor en el que se efectúe el repostaje. El precio se establecerá en euros/litro con tres decimales e incluirá en todo caso todos los impuestos legalmente aplicables al mismo.

Se indicará un descuento en euros por litro suministrado, sobre el precio de venta al público vigente en el momento del suministro.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:



.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta un único criterio, el precio) el suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto base de licitación **a efectos referenciales** y calculado sobre los doce meses precedentes a ejercicio cerrado, de 98.446,28 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (20.673,72 €) arrojando un total de 119.120 euros.

Y ello, toda vez que la oferta económica que presentarán los licitadores será un descuento expresado en euros por litro suministrado, diferenciando gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción.

Dado que la cuantía señalada como valor del contrato constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de litros de carburante facturados en función de las necesidades de esta.

Dado que se prevé una duración de un año y que este no coincide con el año natural, se precisa su previsión para dos ejercicios presupuestarios.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que se dispongan en los sucesivos ejercicios presupuestarios. La licitación **queda plenamente condicionada a la plena disponibilidad de crédito en los ejercicios siguientes**, estableciéndose su distribución plurianual en función de la temporalización prevista.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	SEGÚN PROGRAMA	59.560
2021	SEGÚN PROGRAMA	59.560

Para el ejercicio 2020 y hasta el 31 de diciembre, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la formalización de su adjudicación de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente e igual para el ejercicio 2021.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 98.446,28 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento sin perjuicio de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que será a aquella a la que se encuentre adscrita cada vehículo.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

F) Propuesta de la Alcaldía para la contratación de tarjetas sociales de alimentos para familias vulnerables beneficiarias de una beca o ayuda de comedor.- Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía con el siguiente tenor:



"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Contratación de tarjetas sociales de alimentos para familias vulnerables beneficiarias de una beca o ayuda de comedor.

Se formula la presente en virtud del informe emitido por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

"INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO TARJETAS DE ALIMENTACIÓN PARA FAMILIAS VULNERABLES DE ÁVILA

Como consecuencia de la crisis generada por el COVID-19, el Consejo de Ministros aprobó recientemente una línea de financiación a las Comunidades Autónomas para garantizar el derecho básico de alimentación de niños beneficiarios de una beca o ayuda de comedor que se encuentren afectados por el cierre de los centros escolares. En el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de marzo de 2020 se prevé que las ayudas sean gestionadas por parte de los Servicios Sociales de las Corporaciones Municipales en coordinación con las Consejerías de Educación y de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas.

En base a dicho acuerdo, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, y su Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios, y con cargo al crédito 26.16.231F.453.07 "Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de Servicios Sociales" 2020, establece el PROGRAMA ESPECÍFICO PARA GARANTIZAR EL DERECHO BÁSICO DE ALIMENTACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADOS POR EL CIERRE DE CENTROS EDUCATIVOS SEGÚN LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2020 DE 12 DE MARZO.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, elabora Adenda al Acuerdo Marco 2020-2023 para incluir esta financiación de apoyo en la crisis social generada por el COVID-19 y garantizar el derecho básico de alimentación del alumnado más vulnerable, aquellos con beca íntegra de comedor (gratuidad total), que se ven afectados de forma más directa por el cierre de los comedores escolares.

Necesidad a satisfacer:

La necesidad a satisfacer es el derecho básico de alimentación de los niños y niñas pertenecientes a las familias beneficiarias de becas o ayudas de comedor escolar más vulnerables, que se ven afectadas de forma directa por el cierre de dichos comedores escolares, consecuencia de la crisis sanitaria y social desencadenada por el COVID-19.

Se trata de una prestación social básica que, dadas las circunstancias excepcionales en la que nos encontramos tras la declaración de estado de alarma por el Consejo de Ministros (paralización de los procesos de contratación pública), y la situación de emergencia social que esta crisis ha provocado, obliga a responder de forma urgente a la cobertura de dicha necesidad básica.

Necesidad de modificación de contrato vigente:

Se procura, en consecuencia con lo expuesto, la adquisición de tarjetas para la compra de productos de alimentación por parte de dichas familias, mediante la modificación para su ampliación, del contrato de tarjetas de alimentación actualmente vigente.

Número de beneficiarios:

El número de beneficiarios y, por tanto, de tarjetas a contratar es el siguiente:

- Alumnos/as becados por la Consejería de Educación con beca al 100% (gratuidad total) cuya concesión se deba a los siguientes motivos (criterio dado por la Gerencia de Servicios Sociales):
 - a) Alumnos pertenecientes a unidades familiares en las que la suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud de gratuidad de comedor escolar, no exceda en cómputo anual



de dos veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud.

- b) Alumnos que se encuentren en situaciones carenciales específicas, entendiéndose como tales aquellas circunstancias en las que se hace evidente una situación de necesidad en la unidad familiar por razones económicas o de exclusión social.

Nº DE BENEFICIARIOS: 372

- Alumnos/as exentos de pago de cuota (incluye comedor) de la Escuela Infantil Municipal Piedra Machucana.

Nº DE BENEFICIARIOS: 30

- Alumnos/as beneficiarios de beca de comedor convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el importe máximo.

Nº DE BENEFICIARIOS: 112.

Nº TOTAL DE BENEFICIARIOS: 514.

Presupuesto:

En virtud de la comunicación de la Gerencia de Servicios Sociales, al Ayuntamiento de Ávila le corresponde recibir una partida por un importe de 59.350 euros del fondo previsto para esta contingencia, a distribuir entre las familias beneficiarias que se hallan en el supuesto de los apartados a) y b) anteriores (402 familias). Por tanto, 402 tarjetas por un importe de 147,63 euros cada una.

A mayores, este Ayuntamiento deberá atender las necesidades de las otras 112 familias en situación de vulnerabilidad, que se hallan en el supuesto del apartado c), del mismo importe cada una de ellas (147,63 euros), a cuya adquisición deberá destinar la cuantía de 16.534,56 euros más, procedentes de los Presupuestos municipales.

Por tanto, en total, son necesarias 514 tarjetas, por un importe global de 75.884,56 euros.

Nº TOTAL TARJETAS	514
IMPORTE/TARJETA	147,63 €
PRESUPUESTO TOTAL	75.884,56 €

Igualmente deben tenerse en consideración los siguientes.

FUNDAMENTOS

Primero.- En situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada en el conjunto de la sociedad.

Cabe recordar, en este marco, que el Ayuntamiento de Ávila mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2018, acordó adjudicar el contrato para la prestación del servicio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila "Programa de tarjetas sociales de alimentos", a la entidad CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. Esta adjudicación se formaliza mediante a contrato suscrito con fecha 1 de octubre de 2018, estando actualmente en vigor en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 2019 por el que se disponía Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta



de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año, concluyendo, por tanto, el 1 de octubre de 2020.

Dicho contrato tiene como objeto esencial el suministro de alimentos de primera necesidad a las unidades familiares derivadas desde los Servicios Sociales Municipales necesitadas de dicha ayuda, mediante la entrega de tarjetas sociales de alimentos, canjeables por dichos productos en Supermercados que operen en el Municipio de Ávila, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por tanto, la necesidad administrativa que se pretende satisfacer con esta contratación es proporcionar al Ayuntamiento un instrumento para optimizar la gestión de las ayudas de alimentación, concedidas en especie, que permita el disfrute efectivo por parte de las personas beneficiarias de las mismas mediante el establecimiento de un medio alternativo a la compra en metálico o tarjeta de crédito, que permita un acceso normalizado a las compras.

Su definición y finalidad encaja con la necesidad a satisfacer mediante la presente que no es sino, como queda reseñado con antelación, el derecho básico de alimentación de los niños y niñas pertenecientes a las familias beneficiarias de becas o ayudas de comedor escolar más vulnerables, que se ven afectadas de forma directa por el cierre de dichos comedores escolares, consecuencia de la crisis sanitaria y social desencadenada por el COVID-19.

Por ello, puede disponerse, aplicando en sentido teleológico del Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que en los contratos vigentes a la entrada en vigor de ese real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el objeto inicial o la prórroga precisa, el órgano de contratación se lo concederá.

Por ello, debe entenderse que estas situaciones pueden y deben solventarse en el ámbito de un modificado contractual en los términos del art. 205 de la LCSP, o con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que habiéndose alterado las circunstancias que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una medida de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a la compensación pretendida.

Y es en tal sentido el adjudicatario acepta el planteamiento del Ayuntamiento.

En virtud de cuanto antecede y **considerando el estado de emergencia declarado por Decreto de esta Alcaldía nº 1573/2020 de 19 de marzo**, elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Disponer el encargo a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. de tarjetas para la compra de productos de alimentación de niños beneficiarios de una beca o ayuda de comedor que se encuentren afectados por el cierre de los centros escolares del siguiente modo:

514 tarjetas, por un importe global de 75.884,56 euros.

Nº TOTAL TARJETAS	514
IMPORTE/TARJETA	147,63 €
PRESUPUESTO TOTAL	75.884,56 €

Segundo.- Las tarjetas sociales de alimentos se entregarán al Ayuntamiento por CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A..



Tras la pertinente Resolución de concesión de las tarjetas a los beneficiarios por los Servicios Sociales Municipales, se proporcionarán las tarjetas por parte del Ayuntamiento a los beneficiarios, a fin de ser canjeadas en plazo inferior a dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo con carácter excepcional

Las Tarjetas serán documentos al portador, no disponiendo de PIN ni claves secretas de uso siendo la responsabilidad de su utilización única y correspondiendo exclusivamente al tenedor de la misma.

Los beneficiarios no podrán canjear el saldo existente en la tarjeta por dinero.

El establecimiento elegido establecerá mecanismos a fin de que los beneficiarios puedan conocer el saldo existente.

CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. será la entidad encargada de proceder a la justificación del gasto realizado por los beneficiarios, mediante la aportación de las correspondientes facturas acreditativas de la realización del gasto.

Tercero.- *La duración del contrato en vigor se entenderá prorrogada por el plazo necesario para atender las prestaciones que mediante el presente se concierta.*

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta con cargo a qué partida presupuestaria se va a financiar la aportación municipal.

La señora García Almeida responde que inicialmente se imputará a la partida destinada a becas de comedor con el fin de agilizar la tramitación del gasto independientemente de que si a lo largo del ejercicio hubiere que suplementar la misma se haría la modificación presupuestaria pertinente.

La señora Vázquez Sánchez comenta entre los beneficiarios de estas ayudas se contemplan los niños que acuden a la guardería Piedra Machucaba, recordando que no existe ninguna partida para el otorgamiento de becas de estos alumnos y preguntándose si no tendría que asumir este gasto Eulen.

La señora García Almeida recuerda que el contrato de guardería se encuentra suspendido y que por lo tanto los gastos que se abonarán a la empresa concesionaria son los que refiere el artículo 34 del real decreto 8/2020 y no la facturación completa.

Añade que la disposición de la Junta de Castilla y León por la que se otorgan estos fondos permiten incluir alumnos de guarderías lo que se ha estimado conveniente, sin perjuicio de considerar que se trataba de una dotación inicial insuficiente y por eso se ha decidido incorporar otras familias en estado de vulnerabilidad y efectuar una aportación con cargo a recursos propios.

Añade que con independencia de que la dotación económica se materializa a través de la Gerencia de Servicios Sociales, los fondos provienen del Ministerio.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría comenta que efectivamente los fondos proceden del gobierno central que los transfiere a las comunidades autónomas si bien no todas ellas han librado los fondos de los que pudieran resultar beneficiarios las entidades locales, lo que sí ha hecho la Junta de Castilla y León liberando 9 millones de euros lo que es digno de ser reconocido.

Considera, no obstante, la necesidad de que los fondos destinados a la financiación de prestaciones sociales sean de mayor cuantía y que por lo tanto se pusieran a disposición de las

comunidades autónomas más dinero para lo que le consta que ya existen algunas reuniones de la Comisión de Coordinación a tal efecto y que el ayuntamiento de Ávila está interesado pero insta a que se reivindique el que se libren más ayudas extraordinarias a las entidades locales.

Pregunta si la adenda de financiación del acuerdo marco de prestaciones sociales básicas ha sido ya firmada.

El señor Alcalde comenta que se está estudiando desde el punto de vista jurídico ya que supone una aportación de fondos por parte de este ayuntamiento y un esfuerzo adicional estando en la convicción de que la financiación tiene que ser íntegramente autonómica en la medida en que es una competencia que le corresponde, ha sido transferida o derivada a las entidades locales sin garantía de financiación integral y que esa aportación municipal de fondos pudieran ser destinados a otro tipo de ayudas que son necesarias.

La señora García Almeida interviene para significar que efectivamente no todas las comunidades autónomas han librado fondos a favor de las entidades locales pero ello puede obedecer al hecho de que no todas han encomendado a los Ayuntamientos la gestión de este tipo de servicios si bien la Junta de Castilla y León ha decidido que así sea y por esa razón el ayuntamiento de Ávila tiene que hacerse cargo de estas becas.

Añade que de la información recabada en la reunión mantenida al efecto quedó claro que al ayuntamiento de Ávila de los 17,3 millones de euros librados por el gobierno central a la comunidad autónoma, esta ha puesto a disposición 9 millones y de ellos 150.000 € se aportan a Ávila, cantidad que ha provocado que se dirija a la Junta de Castilla León para preguntar sobre los criterios de reparto y la razones que justifican esta cuantía y que si además de los fondos provenientes del gobierno central la comunidad autónoma está dispuesta a aportar fondos propios.

El señor Alcalde reitera que agradeciendo cualquier ayuda que siempre es necesaria, se trata de una aportación claramente insuficiente y que efectivamente debe reivindicarse que se asuman en su integridad por la administración que es competente en este ámbito, independientemente de quien lleve a cabo la prestación material de estos servicios.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 13 de abril del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Declaración de bienes de los miembros corporativos.- Fue dada cuenta del modelo de declaración de bienes de los miembros corporativos elaborado desde la concejalía de transparencia para su publicación en la web de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y que tiene el siguiente contenido:

**CORPORACIÓN MUNICIPAL
2019 / 2023**

Nº Registro:

DECLARACIÓN DE INTERESES, ACTIVIDADES Y BIENES PATRIMONIALES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

Apellidos:

Nombre:



Estado civil:	Régimen económico matrimonial:
Fecha declaración: / /	
Cargo: Concejal <input type="checkbox"/>	Alcalde <input type="checkbox"/>

ACTIVIDADES, OCUPACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES PRIVADAS que le proporcionen o pueda proporcionar cualquier tipo de ingresos económicos, salarios, dividendos, dietas e indemnizaciones...

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-

BIENES PATRIMONIALES	¹ Clase/ Características	² Localización	Fecha de adquisición	³ Título	Valor Catastral €
Bienes Inmuebles (naturaleza urbana)			/ /		
			/ /		
			/ /		
			/ /		
			/ /		
			/ /		
			/ /		

	¹ Clase/ Características	² Localización	Fecha de adquisición	³ Título	Valor Catastral €
Bienes Inmuebles (naturaleza rústica)			/ /		
			/ /		
			/ /		
			/ /		
			/ /		
			/ /		



Bienes inmuebles (propiedad de sociedades o comunidades participadas por el declarante, que no coticen en bolsa.)	¹ Clase/ Características	² Localización	Fecha de adquisición	³ Título	Valor Catastral €
			/ /		
			/ /		
			/ /		
			/ /		
			/ /		
			/ /		

Capital mobiliario. (Acciones, participaciones en sociedades, deuda pública, bonos, obligaciones, certificados de depósito, saldos bancarios, pagarés, otros títulos o valores.)	Descripción del título o valor	⁴ Valor €

Vehículos, Embarcaciones y Aeronaves.	⁵ Tipo/Modelo/Descripción	Fecha de adquisición

Liquidaciones tributarias	Tipo	Año / Ejercicio	Importe €
	Cuota líquida incrementada total IRPF		
	Liquidación Patrimonio		
	Liquidación Sociedades		



Otros bienes, rentas o derechos de contenido económico no declarados en apartados anteriores	Descripción	Fecha de adquisición	⁴Valor €
		/ /	
		/ /	
		/ /	
		/ /	
		/ /	

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES	Descripción / acreedor	Fecha de concesión	Importe del crédito €	⁶Saldo pendiente €
<u>Préstamos, deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título</u>		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		

NOTAS Y OBSERVACIONES

Realizadas por el declarante al objeto de ampliar información y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir

--

La presente declaración es realizada por razón de:

Toma de posesión



Cese

Actualización de datos (anual con respecto a la fecha de toma de posesión), otra causa

D. / D^a.

Manifiesta que los datos recogidos en la presente declaración son veraces y recogen fielmente sus actividades y bienes, conforme lo exigido por el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EL/LA DECLARANTE

Firma:

-
- 1.- Vivienda, garaje, trastero, local, nave, solar, finca, predio, etc.
 - 2.- Municipio. Si el inmueble se encuentra en el extranjero, indicar el país.
 - 3.- Porcentaje de participación del inmueble en propiedad, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, cualquier otro derecho real, privativo, ganancial, comunidad de bienes. Modo de adquisición: compraventa, donación, herencia, etc.
 - 4.- Especificar el tipo de valor: Valor catastral (Vc), de mercado (Vm), estimativo (Ve), precio adquisición (Vpa), nominal (Vn), Valor de cotización a fecha determinada, Valor contable, etc.
 - 5.- No indicar número de matrícula. Incluir vehículos de sociedades, no cotizando en bolsa, participadas por el declarante cuando haga uso de ellos, aunque sea ocasional.
 - 6.- Saldo pendiente a 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o, dentro del año corriente, cualquier día del mes anterior al momento de hacer la declaración.
- Nota.- El presente formulario deberá rellenarse con ordenador, salvo la firma.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al referido modelo con objeto de que se proceda a su cumplimentación por lo miembros corporativos a efectos de su publicación en la web municipal.

Se fija inicialmente el plazo de un mes para su cumplimentación.

C) Régimen de sesiones.- A propuesta de la Presidencia se dispuso que la próxima sesión ordinaria de este órgano de gobierno se celebre el 30 de abril a las 13,00 horas.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. López Vázquez se formularon los siguientes:

.- Ruega que se implemente y se publicite en mayor medida la campaña de fomento del consumo de productos locales.

.- Ruega que se constituya una mesa de trabajo con objeto de diseñar políticas y medidas para la reactivación del comercio local.

El señor Alcalde compromete que se convocará esta mesa u órgano similar en cuanto resulte posible.

.- Pregunta sobre las actuaciones que se están llevando cabo por parte de los servicios sociales del Excelentísimo Ayuntamiento y cuáles son las incidencias más relevantes.

El señor Alcalde responde con un amplio informe que se transcribe al haber sido facilitado su texto:

- Comunicación diaria con la Junta de Castilla y León vía mail y vía telefónica.
- Establecimiento y **puesta a disposición de la JCYL de un equipo de profesionales – trabajadoras sociales- con atención continuada en horario de 8:00 horas a 22:00 horas**, de lunes a viernes, ante la situación extraordinaria que vivimos, con la finalidad de dar una respuesta ágil y coordinada a las nuevas necesidades de las personas vulnerables
- **Se ha facilitado al 012 un contacto telefónico y vía mail 24 horas/7 días a la semana** que se atiende puntualmente. Detectados diferentes intentos de picareasca nos hemos puesto en contacto **con 012 y Cruz Roja estableciendo una coordinación para evitar el abuso** de los recursos en estos momentos de necesidad.
- Se han establecido **canales de comunicación directa con la totalidad del personal de servicios sociales mediante la creación de grupos de whatsapp** a través de los cuales mantener a los servicios constantemente informados de toda medida de la Junta o del Estado que pudiera afectar a los servicios sociales así como facilitar la reciproca comunicación ante todas las eventualidades que van surgiendo en el día a día en las labores de los diferentes servicios.
- Se ha aprobado por **Decreto un procedimiento sumario de cara a reducir las formalidades a la hora de solicitar cualquier tipo de ayudas sociales**. Se dio traslado del mismo a la JCYL quién nos dio el VºBº.

Básicamente consiste en suspender la necesidad del carácter rogado de las ayudas a domicilio y de emergencia social, pudiendo tramitarse de oficio por el Ayuntamiento, y la suspensión de aportación de la documentación ordinariamente exigida. Todo ello sin perjuicio, como señala el Decreto, de que cuando finalice el Estado de Alarma se disponga lo necesario para normalizar la tramitación ordinaria y/o regularizar las ayudas concedidas durante su vigencia.

- Antes incluso del Decreto de Alarma, se solicitaron a las empresas que prestan el servicio de **Ayuda a Domicilio y Comedor a Domicilio**, aquellos **protocolos** que tenían establecidos en previsión de la llegada del COVID19.

El contacto con dichas empresas, sobre todo con la de Ayuda a Domicilio es prácticamente diario con reportes de evolución del servicio.

Estamos también pendientes de las **necesidades de EPIS** de dichas empresas y se ha cursado solicitud a Sanidad vía JCYL de dichas necesidades. El domingo 22 por la mañana nos hicieron llegar desde Delegación de la Junta la primera remesa de EPIS para Ayuda a Domicilio, que se puso a su disposición inmediatamente. En cuanto a la empresa de Comedor a Domicilio, por ahora somos nosotros desde el Ayuntamiento los que vamos haciendo frente a sus necesidades a medida que nos las hacen llegar.

Se les está facilitando ya más material del donado por Alberto Zoilo.

Se está también en contacto **con la representación sindical de los empleados de la empresa de Ayuda a Domicilio**, dada la situación crítica que están viviendo tanto por el riesgo de contagio a que se ven sometidos como por inestabilidad de sus puestos de trabajo en estos momentos. La idea es confirmar que efectivamente se están aplicando las medidas de seguridad y salud que nos indica está llevando a cabo Sanivida, así como transmitir a los trabajadores de la empresa tranquilidad y el apoyo por parte del Ayuntamiento.

- Nos hemos puesto en contacto con la empresa de **Teleasistencia Domiciliaria a fin de establecer la realización de llamadas proactivas** a los beneficiarios. El último reporte es de ayer día 24 en el que nos confirman que se están realizando.



- A lo largo de la primera semana de medidas del Decreto de Alarma, se ha contactado telefónicamente desde la Concejalía con todas las **asociaciones de vecinos y asociaciones del tercer sector** de nuestra capital para ponernos a su disposición. También nos hemos puesto en contacto con las **residencias de ancianos** para informarles de las medidas de desinfección que se iban a comenzar a llevar a cabo en sus alrededores dejando nuestro contacto personal para cualquier eventualidad o necesidad que les pudiera surgir. El contacto que se está llevando a cabo con las Residencias de ancianos es semanal.

- A través de las técnicas del **Centro de Mayores Jesús Jiménez Bustos se están llevando a cabo proactivamente tareas de contacto con los mayores de nuestra capital**, mediante llamadas para paliar la soledad, asistencia psicológica por parte de las psicólogas del Ayuntamiento y con un seguimiento muy exhaustivo en caso de pérdida de un ser querido por el coronavirus. Se han creado grupos de whatsapp, se les están enviando ejercicios de estimulación, se les dan pautas para afrontar el miedo y la soledad.

- Desde el **espacio joven se está llevando a cabo una gran labor a través de las redes**. Este espacio va dirigido a jóvenes a partir de 11 años, siendo la gran mayoría de nuestros usuarios de colectivos desfavorecidos. Diariamente se vuelcan a través de facebook, instagram y twitter videos, cursos, información, etc

- Se ha abierto en la Página del Ayuntamiento de Ávila un espacio llamado "**Ávila se queda en casa**" con el objetivo de aliviar el confinamiento de la ciudadanía en general. Impulsado desde Servicios Sociales con la colaboración de Cultura busca colgar contenidos en la web dirigidos a todas las edades de modo que **monitores de ludotecas, igualdad, juventud, mayores, profesores y alumnos de la escuela municipal de música y de la escuela municipal de artes** preparan contenidos diariamente en los que proponen diferentes iniciativas de entretenimiento. Deporte, cuentacuentos, música, consejos de nuestro equipo de psicólogos para los más pequeños, jóvenes y adultos, un concurso de dibujo, recomendaciones laborales, una guía para jóvenes frente al coronavirus, consejos para superar la ansiedad, actividades para ejercitar la mente en casa....

- Aprovechando la nueva herramienta de **Zoom** recién contratada por el Ayuntamiento, se ha empezado a dar uso a la misma para organizar charlas informativas. El éxito lo tenemos comprobado toda vez que se ha realizado ya una de estas charlas para mayores por la psicóloga del Ayuntamiento a través de la plataforma de zoom

- Dado el éxito de las iniciativas que se han establecido a través de Protección Civil para hacer la compra a toda aquella persona dependientes que lo necesiten y de la iniciativa del contacto proactivo con mayores que se está llevando a cabo desde Servicios Sociales, se organizó un **voluntariado** a mayor escala coordinado por un técnico del Ayuntamiento con esa doble finalidad: "Ayudar a personas dependientes en la compra diaria de artículos de primera necesidad, comida, artículos de limpieza o medicamentos entre otros. Así como colaborar con ellos sacando la basura al contenedor. Y Seguimiento y acompañamiento telefónico para combatir la soledad."

- Finalmente se han aunado fuerzas con Cruz Roja, dado ese contacto y coordinación que tenemos, y se está tramitando **dicho voluntariado conjuntamente, aunando esfuerzos**.

- A demanda de determinados Colegios profesionales, se ha estado trabajando con el Colegio Oficial de Psicología de CyL para establecer desde el Ayuntamiento un programa **de atención psicológica telefónica para el personal sanitario de SACYL**, dada la dura realidad que están viviendo diariamente. Finalmente desde Gerencia del Hospital nos han agradecido la iniciativa pero han cubierto ellos la atención.

- Se ha ofrecido también **atención psicológica a los empleados de las residencias de ancianos e incluso a usuarios** que están viviendo momentos complicados.



- Se está desarrollando de manera escalonada la tercera fase del Programa de **Reparto de Alimentos a medio millar de personas** desfavorecidas que se beneficiaran de la distribución de 47.830 Kilos de productos, dentro del marco del programa que desarrolla el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del FEGA.

- En cuanto al **programa de alojamiento alternativo** municipal se mantiene el Protocolo establecido, y se refuerza la coordinación existente con todos los agentes implicados, muy especialmente la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local en la detección y derivación de casos a CEAS, y en último término, y en caso de ser necesario, coordinación con la UME, por las vías establecidas, en el marco de las previsiones contenidas en el Documento técnico de recomendaciones de actuación ante la crisis por covid-19, para los gestores de servicios sociales de atención a personas sin hogar.

En el Programa de alojamiento alternativo municipal existe en este momento la siguiente ocupación:

- Nº de personas alojadas: 19 personas (3 de ellos menores)
- Nº de habitaciones ocupadas: 10 habitaciones.

- Se ha estado trabajando para **reubicar a todos los transeúntes y familias de refugiados** acogidos a programas sociales del Ayuntamiento que se han visto afectados por el cierre hotelero decretado por el Gobierno.

- Se ha dado solución al cierre de los comedores escolares mediante la concesión de **tarjetas de alimentos** del **Carrefour**, con el que ya existía un contrato al respecto. Se va a llegar a 514 familias. Importe 79.000 euros. A 147 euros por tarjeta.

.- Pregunta cómo se está procediendo al reparto de las mascarillas y material sanitario aportado por la Junta de Castilla y León y el gobierno central.

El señor Alcalde explica que el material que procede de la comunidad autónoma se está repartiendo por protección civil si bien últimamente lo estaban haciendo los conductores del servicio de medio ambiente de la Delegación Territorial autonómica, siendo diferente material como guantes, batas, mascarillas, etc... a distintas residencias e incluso a ayuntamientos de otros municipios, sin que tenga ahora mismo el dato actualizado del número de suministros si bien se podrá recabar cuando se haga el informe de balance final de la actuación de protección civil.

Respecto al material aportado por el gobierno central, señala que está custodiado por la policía nacional y que la policía local está colaborando en el reparto en diferentes puntos de la ciudad, es decir, allí donde sea necesario.

En estos momentos el señor López Vázquez ruega que si se entabla cualquier tipo de conversación con el Subdelegado del Gobierno se le inste a que no se aplique en la medida de lo posible el reparto de mascarillas a través de farmacias habida cuenta de que esta experiencia ha resultado un fracaso en la comunidad de Madrid dado que los ciudadanos se dedican a recorrer los diferentes farmacias para hacer acopio de este material.

.- Pregunta sobre los datos de los entierros desde la última reseña que se hizo en este órgano de gobierno.

El señor Alcalde responde que hasta el 7 de abril tal y como se informó en su momento iban 24 enterramientos y que del 7 al 14 se han producido 30 más si bien hay que distinguir respecto a los datos que se vienen publicando por los servicios funerarios entre fallecimientos y enterramientos en el cementerio ya que hay algunas personas que son enterradas en su municipio de procedencia.



Añade que ayer día 15 de abril se celebraron tres enterramientos y que para el día de hoy están previstos otros tres.

.- Pregunta si se ha recibido algún tipo de circular o información de cómo se va a producir la llamada desescalada tras el confinamiento.

El sr. Alcalde refiere que no tiene ninguna información oficial al respecto y que seguramente se estará diseñando este proceso.

.- Pregunta si ya están cuantificados los gastos extraordinarios que el ayuntamiento ha tenido que soportar o está soportando como consecuencia del estado de alarma.

El señor Alcalde refiere que es una cuantía considerable e ingente pero que todavía está sin cuantificarse sin perjuicio de que ya se está recabando información por los servicios económicos y de que yo no empece para pedir ayuda a las administraciones central y autonómica, indicando adicionalmente que no solamente se deben de considerar los gastos efectivos como consecuencia de las distintas medidas adoptadas por el ayuntamiento o prestaciones que tiene que llevar a cabo, sino también la importante minoración de ingresos que hasta finales de abril puede estimarse en unos 200.000 euros datos que advierten claramente la necesidad de afrontar las medidas de modificación presupuestaria pertinente para poder hacer frente a toda la coyuntura derivada de la pandemia.

B) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Comenta que con independencia de que aún no estén cuantificados los gastos y que éstos no estuvieran lógicamente previstos al inicio del ejercicio y sin perjuicio de las ayudas que se pudieran recabar de otras administraciones, es tiempo de ir pensando en la adopción de medidas de modificación presupuestaria y además de manera inminente con objeto de diseñar y planificar políticas y líneas de ayuda tal y como se viene hablando en últimas fechas.

El señor Alcalde afirma hay que esperar a que concluya todo el proceso derivado del estado alarma con objeto de poder conocer un coste final y reiterando que se hará lo que se tenga que hacer pero desde la prudencia y sin precipitaciones remitiendo a ese balance final.

La señora Vázquez Sánchez reconoce que este proceso exige que no haya precipitación pero tampoco improvisación por lo que estima que algunas medidas podrían ir adoptándose o considerándose como la aplicación del fondo de contingencia, o ultimar el proceso de liquidación con objeto de conocer el remanente con el que cuenta este ayuntamiento que pudiera ser destinado estas ayudas u otros aspectos que pueden conocerse desde un primer momento y que permiten conocer la disposición de fondos que tiene el ayuntamiento para poder implementar líneas de ayuda razonables.

En este sentido pregunta cuándo está previsto que se apruebe la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

La señora García Almeida apela a un decreto de ampliación de plazos que lo cifraba en torno al 20 o 25 de abril.

La señora Vázquez Sánchez insiste en que aunque no se materialicen las medidas de modificación presupuestaria es necesario tenerlo previsto.

La señora García Almeida afirma que todos los parámetros económicos necesarios para poder cuantificar los fondos necesarios se están actualizando diariamente y que por lo tanto la consideración de la extensión de las medidas necesarias las tiene previstas.

.- Pregunta si para la definición de las líneas de ayudas a empresas, autónomas u otros sectores concernidos, se ha tenido en cuenta la opinión del diálogo social.

El señor Alcalde refiere que se mantienen contactos constantes con el sindicato UGT y el de CC.OO., no tanto con CONFAE, pero que desde luego no hay ninguna dificultad en convocar a este órgano si bien habrá que esperar a que se concreten las fechas de finalización del Estado alarma y a tener un balance de los gastos que ha ocasionado o está ocasionando esta situación pero el ayuntamiento.

La señora Vázquez Sánchez insiste que ello no obsta para que se anticipe medidas y se planifique líneas de actuación futuras independientemente de la cuantificación específica de los gastos y reitera que debe impulsarse este tipo de actuaciones.

El señor Alcalde comenta que en todo caso deberá de contarse con un mínimo de información como el remanente derivado de la liquidación presupuestaria, o si finalmente existen ofertas de las entidades financieras para el plan de tesorería que permita diseñar un plan relativo a los tributos y tasas municipales.

.- Expresa que le sorprendió desagradablemente el balance de la reunión al que ha hecho referencia la señora García Almeida y de la que se deduce que Ávila recibirá 150.000 €, cantidad que le parece irrisoria por lo que rueda que se pidan las explicaciones oportunas.

La señora García Almeida confirma que así sea solicitado.

.- Ruega que se adopten las medidas necesarias para supervisar la actuación de las empresas cuyos contratos están suspendidos toda vez que respecto a una de ellas se le ha pasado la información de que pudiera haberse promovido un ERTE lo que resulta contradictorio con el decreto aprobado en su momento.

.- Se interesa sobre si se tiene conocimiento de las subvenciones para fomento del empleo que suele promover la Junta de Castilla y León, respondiendo el señor Alcalde que casualmente hoy se publica en el boletín oficial de Castilla y León y que las cantidades se han reducido a la mitad respecto a las convocatorias anteriores.

.- Pregunta si ya se ha diseñado o están previstas las medidas para que se produzca la desescalada o incorporación progresiva al trabajo de los empleados municipales.

El señor Alcalde responde que los servicios se están atendiendo plenamente, algunos de manera telemática, otros presencialmente y algunos más de manera telefónica de manera que en cuanto sea posible legalmente retomar la actividad se hará de manera progresiva sin que se produzca ningún desajuste.

.- Ruega que se adopten las medidas oportunas para llevar a cabo labores adicionales a las ordinarias de desbroce teniendo en cuenta las circunstancias climatológicas de esta primavera.

El señor Alcalde comenta que ya se está trabajando en este sentido por el servicio de jardines.

.- Pregunta en qué situación se encuentra el pliego del servicio de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, respondiendo el señor Alcalde que se está trabajando en ello.

.- Comenta un escrito presentado por el grupo AVANZA donde se hace referencia a una propuesta de servicio de transporte para facilitar el traslado de los trabajadores sanitarios en el que cita curiosamente un escrito del día de hoy utilizando la expresión ruptura del contrato e imposibilidad de su ejecución.

El señor Oficial Mayor interviene para señalar que el escrito del día de hoy plantea una solicitud de anticipo de pagos a cuenta de la liquidación final con objeto de garantizar la liquidez de la empresa, justificando el principio de ruptura del equilibrio económico del contrato y ante la imposibilidad de prestación por las medidas adoptadas por la ayuntamiento sin que de ello deba inferirse una situación de resolución contractual.

El señor Budiño Sánchez interviene para comentar que ya se han mantenido conversaciones en la mañana de hoy con la responsable de la empresa al objeto de afrontar ambas cuestiones.

C) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Indica que también tenía interés en conocer lo concerniente al reparto de mascarillas, si se había firmado no la adenda del acuerdo marco, los escritos presentados por el grupo AVANZA y otras cuestiones concernientes a servicios sociales, teleasistencia y voluntariado si bien se da por contestada con las explicaciones otorgadas a los portavoces que le han precedido en el uso de la palabra.

.- Ruega que conste en acta las siguientes propuestas registradas por su grupo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 con el siguiente tenor:

1º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 26 QUE REGULA LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19 GRUPO MUNICIPAL POPULAR. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

El Grupo Municipal Popular solicita al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Ávila que modifique la ordenanza 26 que regula la tasa por suministro de agua potable y, de esta forma, se rebaje el precio del consumo de la misma para los meses restantes del presente ejercicio económico 2020.

Los populares pedimos que se tome esta postura, al menos, para los tramos de consumo en los que se encuentra mayoritariamente la población abulense.

Esta bajada de tasas no supondría para el Ayuntamiento una menor recaudación, sino que quedaría compensada al aumentarse los consumos domésticos.

Es necesario ajustar esta ordenanza a la nueva situación socioeconómica de los abulenses provocada por la crisis en la que estamos inmersos, puesto que las tasas municipales fueron aprobadas en circunstancias muy diferentes a las actuales, mucho antes de comenzar la pandemia.

Hay una gran cantidad de abulenses están soportando las consecuencias económicas y sociales directas de la pandemia, al haber sufrido un ERTE, haber tenido que cerrar sus negocios o haber visto reducida drásticamente la actividad económica o laboral que era su fuente de ingresos. Sin embargo, la obligación para los ciudadanos de mantenerse en casa implica un aumento de los consumos domésticos de agua frente a lo que habría sido normal en este momento si no se hubiese dado la crisis sanitaria.

Los populares recordamos el comportamiento ejemplar de la ciudadanía durante el episodio de sequía del verano pasado, reduciendo el consumo de agua, tal y como pidió el Ayuntamiento.

Por estos motivos, consideramos que, ahora, es el momento de que el Ayuntamiento sea sensible a esta nueva situación y esté al lado de los abulenses compensándolos por los esfuerzos realizados.

2º.- PROPUESTAS DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES A LAS ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CRISIS COVID-19 GRUPO MUNICIPAL POPULAR · AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



El Grupo Popular registra en el Ayuntamiento de Ávila una serie de medidas adicionales, de competencia exclusivamente municipal, a las anunciadas por los gobiernos nacional y regional, para contribuir, en la medida de lo posible y como administración más cercana al ciudadano, a paliar las consecuencias socioeconómicas que se derivan de la crisis sanitaria de la COVID-19. Estas medidas son las que a continuación se detallan.

Convocatoria de ayudas complementarias a las establecidas por el Gobierno de España para supuestos no incluidos en ellas, para subvencionar el pago del alquiler de locales del sector comercial, hostelero, de autónomos y Pymes, que han cesado su actividad o la han reducido de forma importante como consecuencia de la crisis de la COVID-19.

Convocatoria de ayudas complementarias a las establecidas por el Gobierno de España para supuestos no incluidos en ellas, para subvencionar el pago del alquiler para familias y personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis de la COVID-19.

Convocatoria de ayudas para los trabajadores autónomos que continúen su actividad y cuya facturación, durante el periodo de estado de alarma, se haya reducido de manera importante. Esta medida complementa la establecida por la Junta de Castilla y León para los autónomos que han cesado su actividad.

Convocatoria de una línea de ayudas para la compra de material escolar, ropa y alimentos para personas y familias que estén en situación de vulnerabilidad, afectadas por un ERTE o por el cese de su actividad laboral o económica, como consecuencia de la crisis de la COVID-19.

Estas medidas vienen a complementar la treintena de propuestas que el Grupo ha dado a conocer desde el pasado 18 de marzo y en días sucesivos y que contemplan, entre otras, el establecimiento de ayudas, así como de bonificaciones y exenciones de impuestos y tasas municipales (IBI, IAE, basuras, terrazas, impuesto de circulación...) para los afectados, así como la supresión de la subida del IBI del 8,6 % para todos los abulenses.

Consideramos que el aplazamiento de tributos que estudia el Ayuntamiento de Ávila es una medida necesaria, pero del todo insuficiente para ayudar a familias, autónomos y empresas ante la magnitud de la crisis que, según todos los expertos internacionales, tenemos encima.

3º.- PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19 GRUPO MUNICIPAL POPULAR. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

El Grupo Municipal Popular solicita al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Ávila que revise y reestructure el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila para la presente anualidad, con la finalidad de cubrir las necesidades surgidas de la pandemia y, además, contribuir con él a reactivar la economía de la ciudad.

Los populares pedimos no sólo reducir, ampliar o, incluso, eliminar cuantías en función de la necesidad real de cada subvención, a la luz de los nuevos acontecimientos, sino, además, establecer unas líneas de ayudas adicionales a las previstas en el Plan y específicas para la situación presente, para apoyar a las familias, comercios, pymes, autónomos, trabajadores afectados por ERTes y, en general, ciudadanos que han visto comprometidos y drásticamente reducidos sus medios de vida.

El Plan Estratégico, que acaba de publicarse en el BOP para el período 2020-2022, establece una previsión y unas líneas generales que permiten actualizarse para acomodarse a circunstancias sobrevenidas.



Los instrumentos legislativos que recogen previsiones para un período temporal amplio, como es el caso del Plan Estratégico de Subvenciones, deben acomodarse de manera rápida a las circunstancias cambiantes para dar respuesta real a las necesidades que surjan, si quieren conservar su plena efectividad.

En este sentido, de forma complementaria a lo que se preveía en el Plan y como reacción a la difícil situación actual, solicitamos:

- Revisar y reestructurar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila para adecuarlo a la situación actual de crisis.
- Incluir convocatorias extraordinarias de subvenciones para ayudar a sufragar el alquiler, los consumos o los impuestos propios de un hogar o un local de negocio, en el caso de personas o familias que se encuentren en una situación vulnerable sobrevenida o agravada por la crisis de la Covid-19.
- Añadir línea de subvenciones específicas para cubrir gastos extraordinarios relacionados con el coronavirus en los que incurran asociaciones y entidades de carácter social vinculadas al cuidado de personas vulnerables.

.- Solicita que el ayuntamiento valore adherirse a la plataforma nacional "volveremos si tú vuelves" auspiciada por el ayuntamiento de Madrid y el de Zaragoza como herramienta para aproximar los ciudadanos con los comercios locales en el sentido que puede ser una medida adicional para el impulso de la actividad económica.

.- Ruega que con independencia del aplazamiento en el cobro del recibo del agua, se vigile que la lectura del contador se siga manteniendo en las fechas previstas de manera que como consecuencia de la moratoria no se aglutinen lecturas de periodos diversos que pudiera eventualmente provocar una distorsión en la facturación a saltar de tramo y por lo tanto la aplicación una tarifa distinta.

.- Ruega que cuando se elabore en la contestación a las preguntas sobre la escuela municipal de música, formuladas por el grupo municipal de Ciudadanos, se les trasladó también a su grupo de dicho informe.

.- En referencia a la oficina de asistencia a empresas sobre las ayudas económicas con motivo del COVID-19 pregunta si ha sido necesaria la contratación de alguna persona al respecto.

El señor Alcalde responde que no y que se está atendiendo por dos técnicos municipales que ya están trabajando en ello.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta si por lo tanto realizan la tarea que de algún modo ya venían haciendo si bien con la finalidad específica de las ayudas derivadas de la pandemia, cuestión que plantea con el fin de que no se desatiendan otras prestaciones u obligaciones del personal del área.

El señor Alcalde afirma que esta situación no se producirá y que por parte de los empleados públicos se está haciendo un esfuerzo ímprobo por atender todos los frentes.

.- Comenta que ha podido ver la propuesta de convenio suscribir con la Federación de personas sordas preguntando si, como consecuencia de esta coyuntura, se ha mantenido conversaciones con el objeto de ver si tienen alguna necesidad o demanda surgida como por ejemplo traductores de lenguaje de signos para campañas de difusión o similares.

El señor Alcalde responde que trasladará esta petición a la concejal delegada de servicios sociales con objeto de que se interese al respecto ya que se está manteniendo conversaciones con todas las entidades del sector social.

.- Cita que en su momento se elaboró una guía de recursos accesibles de la ciudad que data del año 2015 y entiende que dado el constante y permanente contacto con asociaciones podría ser un buen momento para procurar su actualización aprovechando justamente el intercambio de información con estas.

.- Ruega que se adopten las medidas oportunas para poder subsanar la situación del jardín del cementerio judío que está ciertamente descuidado como consecuencia del estado de alarma.

El señor Alcalde comenta que dará traslado al concejal delegado de servicios que ha estado diseñando junto con el jefe de servicios jardines las prioridades de atención.

.- Reseña que ha tenido conocimiento de una solicitud del hotel don Carmelo respecto a la eventual bonificación del IBI preguntándose si se está valorando esta petición.

El señor Alcalde responde que se está valorando como todas las solicitudes y peticiones que llegan a este ayuntamiento si bien hay que analizarla desde la prudencia para ver qué posibilidades existen teniendo en cuenta que estamos hablando del impuesto que mayor efecto produce a las arcas municipales.

.- Refiere que se ha presentado un escrito por el Consejero de Presidencia solicitando que todas las banderas ondeen media asta preguntándose si se dispuesto algo al respecto.

El señor Budiño Sánchez comenta que respetando el escrito del Consejero de Presidencia solamente ondean a media asta la de Ávila como consecuencia de la declaración de luto oficial decretado por el Alcalde y la de la comunidad autónoma que también ha decretado luto oficial pero que respecto a la bandera nacional y a la enseña europea no se ha actuado puesto que no corresponde en función de la normativa de protocolo.

.- Relata que la asociación de librereros ha solicitado trasladar la feria del libro antiguo y de ocasión de finales de mayo a finales de junio por lo que ruega que se valore esta solicitud con la debida prudencia teniendo un cuenta la evolución de las circunstancias y que esa nueva propuesta de calendario puede ser quizás temprana para garantizar su celebración.

.- Pregunta quién ha llevado a cabo en la traducción a varios idiomas de la información en torno al COVID-19

La señora García Almeida responde que la OMAE.

La señora Sánchez Reyes Peñamaría ruega que se revise siquiera sea con una simple lectura puesto que hay errores de que en alguna ocasión pueden hacer ininteligible la traducción más allá de que no es un asunto urgente y que debe de priorizarse otras actuaciones de los servicios sociales.

.- Pregunta si la policía local cuenta con todos los elementos de protección necesaria.

El señor Alcalde responde que sí que actualmente no existe ningún agente de la policía local con síntomas.

La señora Sánchez Reyes Peñamaría aclara que esta pregunta la hace como consecuencia de la noticia aparecida en los medios de comunicación donde se reseñaba la donación de la Diputación Provincial a la policía.

El señor Alcalde manifiesta que es de agradecer este gesto de la Diputación pero que se hace en el ámbito de la cooperación interadministrativa y no por falta de medios.



.- Expresa que en esta situación de teletrabajo, es posible que algún empleado público pueda contar con mayor disposición para poder actualizar la información en la web relativa al estado ejecución de las mociones aprobadas en las sesiones corporativas toda vez que algunas conciernen a temas relevantes de los cuales se habla con cierta frecuencia y que puede ser interesante ponerlas en valor.

.- Comenta que el enlace publicado en el boletín oficial de la provincia que debería de llevar a la información en la web municipal sobre el plan estratégico de subvenciones no está operativo.

El señor Oficial Mayor explica que hubo un error en la publicación inicial por parte del BOP y que en esta segunda no se ha activado dicho enlace para que directamente se vincule con la web municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las dieciséis horas y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 16 de abril de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 16 de abril de 2020
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera